DICTAMEN N° 7/2023

I. ANTECEDENTES

El proceso de ***"SERVICIOS DE MECANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE SUELO" - ID 425424***, es iniciado a solicitud del Viceministerio de Agricultura Familiar Campesina (Nota VAF N° 68/2023).

Considerando los mandatos normativos, Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, Artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Dicha estimación se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de presupuestos remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como contratos adjudicados por la Convocante.

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

"SERVICIOS DE MECANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE SUELO" - ID 425424

Item	*Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas*	*Fernando Gonzalez (*)*	*Almega Cia. (*)*	*Kava Guaraní S.A. (*)*	*ID 412110 (**)*	*PRECIO REFERENCIAL (promedio)*
1	*SERVICIO DE DESTRONQUE Y LIMPIEZA*	*1.700.000*	*1.500.000*	*1.680.000*		*1.626.667*
2	*SERVICIO DE ENCALADO CON CAL AGRÍCOLA*	*1.300.000*	*1.300.000*	*1.300.000*	*684.500*	*1.146.125*
3	*SERVICIO DE RASTRONEADA*	*900.000*	*980.000*	*900.000*	*300.100*	*770.025*

(*) Precio de potenciales oferentes
(**) Precio adjudicado por la Convocante o por otros OEE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en los puntos 3 y 4, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el promedio de los precios obtenidos, cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde **al precio promedio**, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalló en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

Asunción, 23 de marzo de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

CONTRATO N° 60 /2022

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022
" SERVICIO DE MECANIZACION PARA MEJORAMIENTO DE SUELO- ID N° 412.110

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, con forma al Decreto del Poder Ejecutivo 6187 de fecha 29 de Octubre del 2021, con cédula de identidad N° 965.696, denominada en adelante el contratante por una parte y por la otra la firma **AGROASUCENA** con **RUC N° 1.442.828-8**, con domicilio en calle Km 58- Santo Domingo Iguazu N°9999, Colonia Iguazú, Departamento de Alto Paraná, representada para este acto por la Señora **RITA ASUCENA DIAZ ENRIQUEZ** con Cédula de Identidad N° **1.442.828**, denominado en adelante el proveedor, acuerdan celebrar el presente Contrato de : **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 17/2022"SERVICIO DE MECANIZACION PARA MEJORAMIENTO DE SUELO – ID N° 412.110"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la contratación de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 17/2022 "SERVICIO DE MECANIZACION PARA MEJORAMIENTO DE SUELO – ID N° 412.110,** que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

AGROASUCENA
EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES
CDE - PARAGUAY
CEL. N° (0973) 533 811

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 379 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) **con ID N° 412.110.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022, "**SERVICIO DE MECANIZACION PARA MEJORAMIENTO DE SUELO – ID N° 412.110,** Convocada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

						AGROASUCENA Emprendimientos Comerciales de Rita Diaz	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	70131604-9999	PRIMERA RASTRONEADA: Pasada de rastra pesada a una profundidad entre 15 a 20 cm, según caracteristicas del suelo	HA	Unidad	250	293.200	73.300.000
2	70131604-9999	ENCALADO CON CAL AGRÍCOLA TIPO DOLOMÁTICA DEL 90% DE PRNT: Cal Agrícola: material calcáreo molido seco PRNT (90%), composición; mínimo 39% de CaO (Oxido de Calcio) y 11% MgO (Oxido de Magnesio)	HA	Unidad	250	687.500	171.875.000
3	70131604-9999	SEGUNDA RASTRONEADA: Segunda pasada de rastra liviana con una pasada cruzada con respecto a la primera rastroneada para la terminación de la preparación de suelo	HA	Unidad	250	300.100	75.025.000
		PRECIO TOTAL ADJUDICADO: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL, IVA INCLUIDO.-					320.200.000

AGROASUCENA
EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES
CDE - PARAGUAY
CEL. N° (0973) 533 011

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas

El monto total adjudicado asciende a la suma de Guaraníes Trescientos veinte millones doscientos (Gs. **320.200.000**), **IVA** incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo del VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (VMFC) .

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se deberá presentar mediante una Póliza de seguro o Garantía Bancaria por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, la que deberá extenderse por 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

AGROASUCENA
EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES
CDE - PARAGUAY
CEL. N° (0973) 533 611

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay al día 24 del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

Señor **RITA ASUCENA DIAZ ENRIQUEZ**
PROVEEDOR
AGROASUCENA
EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES
CDE - PARAGUAY
CEL. N° (0973) 533 611

ABG GREGORIO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE

Fernando Gonzalez
Alejo Garcia y Alberdi
Villarrica-Paraguay
Telefono: 0976-35 70 31

I	Destronque Y Limpieza	3 Maquinas tipo retro pala, con traccion 4x4, para el destronque (La remocion de todos los rastrojos y desechos queda a cargo del productor)	1.700.000Gs.
II	Encalado con Cal agricola dolomitica de al menos 90% de PRNT	Encalado Cal agricola: material calcareo, molido, seco, PNRT 90% Composicion: Minimo 39%CaO (Oxido de Calcio) y 11% MgO (Oxido de magnesio) La empresa debera incluir los precios de flete, estiba y desestiba hasta el lugar de entrega: asi tambien los costos para ser aplicada homogeneamente en finca entre hileras 1.200 Kg/ha	1.300.000Gs.
III	Rastroneada para incorporacion de cal agricola	Rastra liviana con una pasada cruzada para la terminacion de la preparacion de suelo.	900.000Gs.
		COSTO TOTAL	**3.900.000Gs.**

FERNANDO GONZALEZ
RUC 3.646.557-7

ALMEGA | CIA

Ing. Diego A. Mercado
almega.cia.py@gmail.com
Telef.: 021-3265131 / Celular: 0984-255.577
Avda Manuel Ortiz Guerrero y Gabriel Casaccia
Hernandarias-Alto Parana

1	Destronque con juntado de troncos	3 Maquinas tipo retro pala, con traccion a rueda de goma 4x4, para el destronque (La remocion de todos los rastrojos y desechos queda a cargo del productor)	1.500.000Gs.
2	Encalado con Cal agricola dolomitica de al menos 90% de PRNT	Cal agricola: material calcareo, molido, seco, PNRT 90% Composicion: Minimo 39%CaO (Oxido de Calcio) y 11% MgO (Oxido de magnesio) La empresa debera incluir los precios de flete, esstiba y desestiba hasta el lugar de entrega: asi tambien los costos para ser aplicada homogeneamente en finca entre hileras 1.200 Kg/ha	1.300.000Gs.
3	Rastroneada para incorporacion de cal agricola	Rastra liviana con una pasada cruzada para la terminacion de la preparacion de suelo.	980.000Gs.
MONTO TOTAL POR HECTAREA			**3.780.000Gs.**

ING. AGR. DIEGO MERCADO
ALMEGA CIA
RUC: 3.858.240-7

Almega | Cia.
almega.cia.py@gmail.com
RUC: 3858240-0 Tel: 021 326 5131

Kava Guaraní S.A.

Item	Descripcion	Espec Tecnicas	Precio
I	Destronque Y Limpieza	3 Maquinas tipo retro pala, con traccion 4x4, para el destronque (La remocion de todos los rastrojos y desechos queda a cargo del productor)	1.680.000Gs.
II	Encalado con Cal agricola dolomitica de al menos 90% de PRNT	Encalado Cal agricola: material calcareo, molido, seco, PNRT 90% Composicion: Minimo 39%CaO (Oxido de Calcio) y 11% MgO (Oxido de magnesio) La empresa debera incluir los precios de flete, estiba y desestiba hasta el lugar de entrega asi tambien los costos para ser aplicada homogeneamente en finca entre hileras 1.200 Kg/ha	1.300.000Gs.
III	Rastroneada cruada para incorporacion de cal agricola	Rastra liviana con una pasada cruzada para la terminacion de la preparacion de suelo.	900.000Gs.
		COSTO TOTAL	3.880.000Gs.

ING. AGR. CESAR BAEZ
KAVA GUARANÍ S.A.
RUC 80117411-2
kavaguaranisa@gmail.com
Rincon-Villarrica-Paraguay
Telef:0983-967843

Escaneado con CamScanner